LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES ARTIFICIALES (OS-153/22)

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ÍNDICE

CARÁTULA 3
PLIEGO 7
CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO 7
CLÁUSULA 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO 7
CLÁUSULA 3 PRESUPUESTO 7
CLÁUSULA 4 CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO 7
CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN 7
CLÁUSULA 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 7
CLÁUSULA 7 EXPOSICIÓN DEL PROYECTO 8
CLÁUSULA 8 PROPOSICIONES 8
CLÁUSULA 9 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8
CLÁUSULA 10 APERTURA DE PROPOSICIONES 9
CLÁUSULA 11 ADJUDICACIÓN 10
CLÁUSULA 12 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA. 10
CLÁUSULA 13 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 11
CLÁUSULA 14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 11
CLÁUSULA 15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
CLÁUSULA 16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO 12
CLÁUSULA 17 INFRACCIONES Y SANCIONES 15
CLÁUSULA 18 MODIFICACIONES DEL CONTRATO 16
CLÁUSULA 19 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 16
CLÁUSULA 20 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA 16
CLÁUSULA 21 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO 16
CLÁUSULA 22 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 17
CLÁUSULA 23 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 17
ANEXO I 18
ANEXO II 20

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CARÁTULA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES ARTIFICIALES

Punto 0: **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE** – Área de Desarrollo Urbano y Rural - Servicio de Servicios y Barrios.

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO** – Contratar el servicio de mantenimiento de céspedes artificiales, que se relaciona con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO** - El valor estimado del contrato para el (1) año inicial más los tres (3) posibles años de prórroga es de 66.115,72 euros, más 13.884,28 euros correspondientes al 21% de IVA, que totalizan 80.000 euros.

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Anualidad	Base (sin IVA)	21% de IVA	Total (con IVA)
2022-2023	16.528,93	3.471,07	20.000
1ª Prórroga 2023-2024	16.528,93	3.471,07	20.000
2ª Prórroga 2024-2025	16.528,93	3.471,07	20.000
3ª Prórroga 2025-2026	16.528,93	3.471,07	20.000
TOTAL	**66.115,72**	**13.884,28**	**80.000**

Punto 3: **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** - El gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0600-3421.211.00 del Presupuesto Municipal para 2022.

Punto 4: **DURACIÓN DEL CONTRATO** - El servicio es de carácter plurianual, correspondiendo a los ejercicios 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.

Tendrá una duración inicial de un (1) año contado desde el día siguiente a la recepción de la adjudicación del servicio.

Podrá prorrogarse en tres (3) periodos de un (1) año. Las prórrogas han de ser expresamente acordadas por la Administración contratante, con la aquiescencia de la contratista, debiéndose acordar como mínimo con dos (2) meses de antelación a la finalización de la anualidad inicial, sin que, en ningún caso, quepa la consideración de la existencia de prórroga de manera tácita o implícita.

Punto 5: **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS** – Las empresas licitadoras podrán presentar

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

sus ofertas en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a partir del siguiente a aquel en el que aparezca el correspondiente anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 159.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Punto 6: **PROCEDIMIENTO** - El procedimiento de adjudicación es ABIERTO SIMPLIFICADO, y la tramitación ORDINARIA y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 159 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se aplicarán los criterios de adjudicación especificados en el Anexo II.

Punto 7: **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL / CONDICIONES DE SOLVENCIA** - Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, e independientemente del valor estimado de este contrato, es requisito indispensable que el/la empresario/a licitador/a se encuentre debidamente inscrito/a como contratista de obras en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta inscripción deberá contarse en la fecha final de presentación de ofertas y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Punto 8: **TIPO DE CONTRATO** - El presente contrato tendrá la calificación de servicio, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Punto 9: **GARANTÍA PROVISIONAL** - No procede.

Punto 10: **GARANTÍA DEFINITIVA** - 5% del presupuesto en que se adjudiquen el suministro, excluido el IVA.

Punto 11: **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** - Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% a la empresa adjudicataria cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato, establecido en el punto 2 de la carátula.

Debido al riesgo que en virtud de tal caso asume el órgano de contratación, tal garantía resulta imprescindible para justificar la viabilidad del objeto del contrato y garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del mismo.

Punto 12: **PAGO DE LAS FACTURAS**- El abono del precio se efectuará mediante emisión de facturas tras cada actuación realizada por la empresa, en las que debe indicar los trabajos realizados por el contratista durante ese periodo de tiempo.

El pago del precio total de cada actuación procederá sólo en el supuesto de que la empresa haya prestado el servicio de forma satisfactoria y realizado todos los servicios objeto del contrato.

En consecuencia, se deducirán de la factura las cantidades relativas a prestaciones objeto del contrato o elementos del mismo no efectuados o que lo hubieran sido de forma defectuosa.

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Punto 13: **PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**- Aplicación escala de penalidades prevista en la cláusula 17 del presente Pliego en relación con el artículo 193 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 14: **REVISIÓN DE PRECIOS** - No procede.

Punto 15: **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA** - Aprobada la liquidación y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía, se dictará el correspondiente acuerdo de devolución, con aplicación del artículo 111 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 16: **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE** - Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico, y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor, puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación.

Punto 17: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES -** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado cuando concurran las circunstancias y con los requisitos previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 18: **QUÓRUM ESPECÍFICO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO -** Serán convocados todos los miembros de la Mesa de Contratación constituida para el órgano de contratación correspondiente. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 326 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará válidamente constituida si lo está por el Alcalde-Presidente, el Secretario de la Mesa, la Secretaria General y la Interventora Municipal.

Punto 19: **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO -** No procede.

Punto 20: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 16.3 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Punto 21: **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN -** De acuerdo con el art. 202 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exigirán las siguientes condiciones especiales durante la ejecución del contrato:

1. Debido a la especificidad del servicio objeto de este expediente, se utilizará la maquinaria especial que está contemplada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su punto 15.c.

2. Asimismo, la titularidad de los residuos será de la empresa adjudicataria, que gestionará a su costa todos los residuos generados, debiendo cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

3. Las licitadoras mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia de la intervención objeto de este contrato.

4. La adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

5. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

a) La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

b) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones fundamentales del contrato, por lo que su incumplimiento será causa de resolución contractual.

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

PLIEGO

DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES ARTIFICIALES

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado por la empresa licitadora con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
PRESUPUESTO

El presupuesto total del servicio asciende a la cantidad que figura en el punto 2 de la carátula.

CLÁUSULA 4
CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito cuyo certificado de existencia y compromiso, expedido por la Intervención Municipal de Fondos, consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el punto 3 de la carátula.

CLÁUSULA 5
PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo total de ejecución del objeto del contrato el que figura en el punto 4 de la carátula.

CLÁUSULA 6
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del presente contrato administrativo mixto se llevará a cabo mediante un procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ORDINARIA y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo con lo señalado en el punto 6 de la Carátula.

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 7
EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

El proyecto estará de manifiesto en el Departamento que haya iniciado el expediente de contratación, a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al último señalado para la entrega de ofertas, durante las horas de oficina establecidas para el Servicio al Público.

CLÁUSULA 8
PROPOSICIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por la adjudicataria del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ésta.

CLÁUSULA 9
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del último día señalado para la entrega de ofertas, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Forma: Hasta la habilitación de un sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará **un único sobre** cerrado con la documentación que luego se especifica, indicando:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

El **sobre** deberá estar necesariamente **firmado** por el/la licitador/a o representante y contendrá:

Anexo: Una sola proposición firmada por el/la licitador/a o representante, redactada conforme al modelo figurante La no inclusión de este anexo será motivo de exclusión del proceso de licitación.

*Dentro del mismo sobre deberán entregar una copia de toda la documentación en **formato digital**

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

(pendrive) y otra en **formato impreso** de la documentación detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Proposiciones por Correo: En el caso de que el/la licitador/a envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la fecha límite sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 10
APERTURA DE PROPOSICIONES

10.1 La Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del **sobre único** presentado en **sesión pública**. Dicha apertura se llevará a cabo por riguroso orden de presentación de ofertas en el Registro de Entrada.

- A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre y señalada en el Anexo, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación.
- Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

10.2 Tras dicho acto público de apertura, en la misma sesión, en **acto privado,** y previo examen de las licitaciones presentadas, la Mesa procederá a:

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

*Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora con mejor puntuación.

*Comprobar en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, el/la firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia requerida y no está incurso/a en ninguna prohibición para contratar.

*Requerir mediante Decreto de Alcalde-Presidente a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, proceda a:

- Constituir la garantía definitiva.
- Presentar la documentación justificativa de disposición de recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado por la empresa licitadora en su declaración.
- Presentar la documentación acreditativa de adscripción medios personales o materiales a la ejecución del contrato en el supuesto de ser exigido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

- Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea requerida, previa justificación, por la Mesa de Contratación.

Si no fuera posible llevar a cabo dichas tareas sin auxilio técnico, la Mesa de Contratación elevará nueva petición a los servicios técnicos correspondientes de emisión de informe al respecto. Tras la recepción de dicho informe, se procederá a nueva sesión de la Mesa de Contratación con la emisión de las propuestas correspondientes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 11
ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida mediante el Decreto del Alcalde-Presidente indicado en la Cláusula 10 del presente pliego, siempre que cumpla con lo establecido.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas licitadoras y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas excluidas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del adjudicador.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 12
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se exigirá una garantía complementaria que podrá llegar al 5% del presupuesto de adjudicación del servicio excluido el IVA.

CLÁUSULA 13
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial de Álava en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 14
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá a ésta el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente al requerimiento establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por la vía de emergencia.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 15
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y, en su caso, a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se incoará expediente, dando audiencia a ésta a efectos de presentar alegaciones.

Las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer a ésta en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del/la representante legal de la adjudicataria.

La designación del delegado de la adjudicataria deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

Asimismo, los bienes muebles precisos para la ejecución del contrato aportados por la Administración se considerarán depositados bajo la custodia de la adjudicataria, estando obligada a guardarlos y restituirlos. En cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes, se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

A petición de la Administración y durante toda la duración del contrato podrá ser modificada la persona del/la representante de la empresa adjudicataria.

15.2 CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN

Serán obligatorias las condiciones especiales de ejecución establecidas en el punto 21 de la Carátula con arreglo a lo señalado en el artículo 202 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 16
DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

16.1 REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El servicio se llevará a cabo con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Contrato y en el presente Pliego.

16.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1) La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

La empresa adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

En todo caso, todas las altas y bajas del personal serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2) La adjudicataria deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

3) El incumplimiento de estas obligaciones por la adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ésta no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

4) Serán de cuenta y a costa de la empresa adjudicataria la realización de las gestiones, pago de gastos, tasas arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Asimismo, son de cargo de la empresa adjudicataria cuantos gastos e impuestos se deriven de este contrato, tanto de la actividad que realicen para su ejecución, como los dimanantes de las publicaciones correspondientes, los anuncios de la prensa periódica, en su caso, o la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades establecida en la ordenanza correspondiente para la presentación de plicas o sobres cerrados.

5) La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo de la adjudicataria, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

6) La adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinados/as a la ejecución que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

7) En caso de huelga, la adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor. Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

8) La adjudicataria deberá mantener a lo largo de la duración del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

de la ejecución del contrato. Sin perjuicio de quedar asegurados estos riesgos al completo, la cobertura de éstos será, como mínimo, la del doble del presupuesto de contrata.

16.3 SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son considerados condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellos. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres (3) penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

16.4 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura la empresa adjudicataria, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

Será de cuenta de ésta indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará copia de una póliza de todo riesgo de construcción y justificante de pago de la prima correspondiente, que cubra al menos el doble del presupuesto del contrato.

16.5 ABONOS A LA ADJUDICATARIA

El abono del precio se efectuará mediante emisión de facturas tras cada actuación realizada por la empresa, en las que debe indicar los trabajos realizados por el contratista durante ese periodo de tiempo.

El pago del precio total de cada actuación procederá sólo en el supuesto de que la empresa haya prestado el servicio de forma satisfactoria y realizado todos los servicios objeto del contrato.

En consecuencia, se deducirán de la factura las cantidades relativas a prestaciones objeto del contrato o elementos del mismo no efectuados o que lo hubieran sido de forma defectuosa.

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 17
INFRACCIONES Y SANCIONES

En el caso de incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato o de las condiciones especiales de ejecución se impondrán las siguientes penalidades:

Infracciones muy graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del personal técnico municipal.
- Incumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral con premeditación o no atender a las ordenes reiteradas del Coordinador de Seguridad y Salud. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones graves:

- Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.
- La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones leves:

- Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 10 %.
- Incumplimiento grave: El 6 %.
- Incumplimiento leve: El 3%.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato, que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, se considerará que el contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y se iniciará expediente de resolución contractual

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 18
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado cuando concurran las circunstancias y con los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA 19
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 245 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212 y 213 como 306 y siguientes del mismo texto legal, además del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el punto 22 de la Carátula.

CLÁUSULA 20
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de la devolución de aquella o cancelación de aval. La regulación de la devolución de la garantía deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 21
NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

La presente contratación se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.
- Por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo.
- Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de ésta.

Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación.

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 22
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 23
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, junio de 2022

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO I

DECLARACIÓN Y MODELO DE OFERTA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES ARTIFICIALES

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en el Perfil del Contratante para la realización del contrato de *servicio de mantenimiento de céspedes artificiales (OS-153/22).*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……...……...

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicataria del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

QUINTO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del citado servicio en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente por los importes que a continuación se referencian:

Oferta económica (70 puntos)

Base	21% de IVA	TOTAL

Aumento de la frecuencia de las actuaciones de mantenimiento (30 puntos)

Además de las cuatro (4) actuaciones anuales de mantenimiento de referencia, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones anualmente:

Se asignarán 30 puntos a la oferta que presente un mayor número de actuaciones de mantenimiento sobre la referencia (cuatro actuaciones anuales), y el resto se les adjudicará la puntuación que corresponda en aplicación de una regla de tres simple.

*Las empresas licitadoras deberán entregar también una copia de toda la documentación en **formato digital** (pendrive) y otra en **formato impreso** de la documentación detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES ARTIFICIALES

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos:

Oferta económica (70 puntos):

Se asignará la puntuación de acuerdo con las bajas ofertadas por todas las licitadoras. A tal efecto, la puntuación máxima se otorgará a la ofertante con precio más bajo y al resto según la siguiente fórmula hasta un máximo de 70 puntos:

•Si Bi< A, Pi=60xBi / A

•Si Bi >A, Pi=60+10 (Bi-A) / (Bmax-A)

Donde:

-Pi: Puntuación máxima de la oferta nº i

-Bi: Baja en unidades porcentuales de la oferta nºi respecto al presupuesto de licitación (p.e. 10% de baja, Bi=10)

-Bmax: baja máxima en unidades porcentuales

-A:0,50x Bmed

-Bmed: baja media en unidades porcentuales realizadas por las ofertas respecto al presupuesto de licitación.

Los precios que se oferten deberán incluir los gastos generales, portes, desplazamientos y todos aquellos gastos derivados de la actividad indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas

Aumento de la frecuencia de las actuaciones de mantenimiento (30 puntos):

Por la realización de un mayor número de actuaciones de mantenimiento a lo largo del año a partir del número necesario para cumplir el contrato se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos.

Se asignarán 30 puntos a la oferta que presente un mayor número de actuaciones de mantenimiento sobre la referencia (cuatro actuaciones anuales), y el resto se les adjudicará la puntuación que corresponda en aplicación de una regla de tres simple.

Ofertas anormalmente bajas:

Sin perjuicio de la exclusión automática de todas las ofertas que no alcancen el mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas en el apartado relativo a los criterios no cuantificables automáticamente, se considerará como **oferta anormalmente baja**, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, la que resulte de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos

Herriko Plaza
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

de las Administraciones Públicas, al precio ofertado.

Criterios de desempate

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los siguientes **criterios específicos para el desempate** por orden de prelación:

1. Si se presentan dos o más proposiciones iguales que resulten ser las más ventajosas, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa.
2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, haya justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
3. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
4. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.